

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, *2 de julio de 2013*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio del Interior - Policía Federal Argentina en la causa Del Valle Nieva, Eugenio c/ EN - M° Interior - SSI -PFA- dto. 582/93 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg."

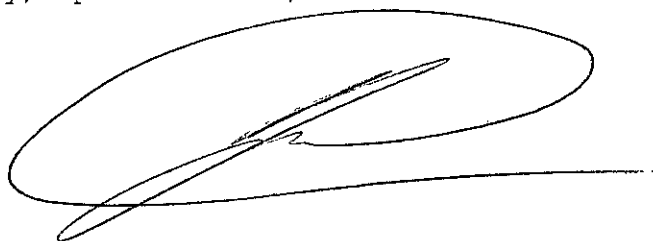
Considerando:

Que el Tribunal considera que el incumplimiento de las exigencias previstas en la acordada 4/2007 no constituyen, en el caso, un obstáculo insalvable para la admisibilidad de la vía recursiva atento a la cantidad de casos análogos que se hallan en trámite (art. 11 del reglamento aprobado por la acordada 4/2007).

Que los planteos de la recurrente suscitan el examen de cuestiones sustancialmente análogas a las resueltas por esta Corte en la causa "Molina, Horacio y otros" (Fallos: 335:146), a cuyas consideraciones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal se hace lugar al recurso de queja, se declara procedente el recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 16, segundo párrafo, de la ley 48, se rechaza la demanda. Costas por su orden en atención a la naturaleza de la cuestión debatida (art. 68, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Exímese al recurrente del pago del depósito previsto en el art. 286 del código mencionado. Notifíquese con copia del precedente citado y del

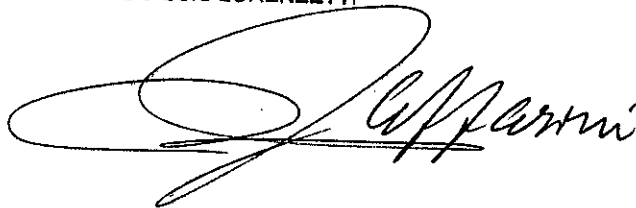
dictamen emitido en dicha causa, agréguese la queja al principal
y, oportunamente, devuélvase.



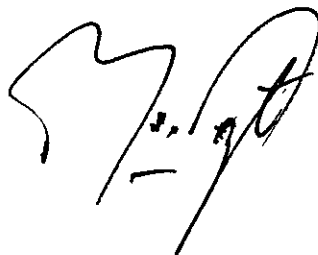
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAUL ZAFFARONI



CARLOS S. FAYT

D. 295. XLVI.

RECUSO DE HECHO

Del Valle Nieva, Eugenio c/ EN - M° Interior -
SSI -PFA- dto. 582/93 s/ Personal Militar y
Civil de las FFAA y de Seg.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso de queja interpuesto por el Estado Nacional - Ministerio del Interior
Policía Federal Argentina, representado por su letrada apoderada María Celeste
Rocco Viviani.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Adminis-
trativo Federal - Sala II.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Nacional de Apelaciones
en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6, Secretaría n° 11.

